



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA**

Tenango del Valle, 2019 -2021

10 FEBRERO 2020



© H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle
2019-2021

Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

Bulevar Narciso Bassols No. 104, Colonia Bicentenario

Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle del Estado de México

Teléfono (717) 1440220.

Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología
febrero 2020

Impreso y hecho en Tenango del Valle, México

La reproducción total o parcial de este documento

Se autoriza siempre y cuando se dé el crédito

Correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

I.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II.	PRESENTACIÓN	6
III.	OBJETIVO GENERAL	7
IV.	ANTECEDENTES	8
V.	BASE LEGAL	10
VI.	ATRIBUCIONES	13
	OBRAS PÚBLICAS	13
	COORDINACIÓN DESARROLLO URBANO.	16
	COORDINACIÓN ECOLOGÍA.....	20
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	23
VIII.	ORGANIGRAMA.....	24
IX.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	25
X.	DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.....	33
XI.	VALIDACIÓN	34
XII.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	35



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing.



Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
7	OP	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.



II. PRESENTACIÓN

El Principal compromiso de esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal está en la Ejecución de Obras de Alto Impacto para la Rehabilitación de vías de comunicación, así como la Construcción de Infraestructura Educativa para atender las necesidades de toda la Población Tenanguenses en materia de apoyos para el mejoramiento de sus viviendas, infraestructura de vías de comunicación, (Pavimentos de Caminos), infraestructura hidráulica y sanitaria, infraestructura eléctrica, mejoramiento a la vivienda, alumbrado público ejecutando debidamente los Programas Federales Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Pueblos Mágicos, Estatales, Fondo Estatal para el Fortalecimiento Estatal (FEFOM) y Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

El adecuado ordenamiento territorial, que beneficie a la población de Tenango del Valle, es una de los principales objetivos de la presente administración. Para lograrlo, se encuentra la Coordinación de Desarrollo Urbano, quien coordina todos los esfuerzos que en esta materia se emprenden y cuyo impacto se relaciona directamente con la actividad social, comercial, de tránsito y de bienestar de todos quienes habitan o visitan Tenango del Valle.

La Coordinación de Ecología del municipio de Tenango del Valle, pretende implementar proyectos y actividades que mejoren la calidad de vida ambiental y cultural de los habitantes del territorio municipal, manteniendo una visión de conservación y reusó de los distintos materiales reciclables, para la prevención de la biodiversidad, por los problemas ecológicos que se han desarrollado en el municipio.



III. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este manual es proporcionar de forma ordenada, la información de la Dirección de Obra Públicas, en coordinación con Desarrollo Urbano y Ecología la organización y funcionamiento que será un instrumento de orientación e información para vigilar y controlar los tramites y procedimientos de la gestión pública, como una referencia de inducción para lograr el aprovechamiento de los recursos materiales humanos, y financieros, atendiendo los aspectos de innovación, eficiencia y calidad, asimismo como proporcionar información básica para implementar acciones administrativas.



IV. ANTECEDENTES

Su estructura administrativa de la Dirección de Obras Públicas a través de los periodos de administraciones municipales ha sufrido modificaciones, las cuales han obedecido a las necesidades de la población y su constante crecimiento demográfico, para mejorar el funcionamiento de las áreas que constituyen la Administración Municipal

En la Administración Municipal 2009-2012 de Tenango del Valle, México, se encontraba en funciones la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se amplió la estructura de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para dar una mejor atención a las necesidades que se presentaban a la población en cuanto a obra pública.

Desde la administración 2009-2012, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentaba una estructura amplia, por tal motivo, y derivado del programa de austeridad y contención del gasto, ha sufrido diversas reestructuraciones para darle un mayor dinamismo y funcionalidad, por tanto la administración municipal 2013-2015 rediseñó la estructura orgánica de la dirección, modelo que permite que el quehacer gubernamental sea eficaz y eficiente, específicamente en la elaboración, instrumentación y ejecución de planes proyectos y estudios referentes a la administración urbana y a la obra pública.

La Administración 2013-2015, efectuó el cambio de denominación de Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Territorial a Coordinación de Desarrollo Urbano, dado el dinamismo social y de crecimiento urbano en el territorio Municipal. Durante el periodo que corresponde a la administración 2016-2018, se creó la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de la cual se desprendió la Subdirección de Desarrollo Urbano.

Se cuenta con un Manual de Organización del año 2009-2012 donde se da a conocer que anteriormente no se contaba con un acta de cabildo, anteriormente se consideraba como una Dirección de Ecología donde las actividades que



consistían era realizar verificaciones y recorridos en fábricas, comercio y gasolinera, se realizaban campañas tales como; reforestaciones, recolección de materiales reciclables, y se otorgaban los permisos del arbolado urbano. En el periodo 2015-2018 la Dirección se fusiona con agropecuario y ecología donde se aumentaron más responsabilidades y que actualmente en la administración 2019-2021 pasa a ser una Coordinación de Ecología a la Dirección de Obras Públicas conjuntamente con Desarrollo Urbano.



V. BASE LEGAL

Para la regulación, organización, funcionamiento y ejecución de la dependencia, tienen que aplicarse diversas disposiciones legales, dispersas en las tres esferas de competencia, federal, estatal y municipal, mismas que enseguida se enuncian:

Ámbito federal

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley General de Asentamientos Humanos. Diario Oficial de la Federación 28 de noviembre de 2016, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, Diario Oficial de la Federación 01 de abril de 2000, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, Diario Oficial de la Federación 28 de julio del 2010, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal, Diario Oficial de la Federación 27 de Diciembre de 1978, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativa y municipios. Diario Oficial de la Federación septiembre 2006, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Diario Oficial de la Federación 05 junio 2018, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, Diario Oficial de la Federación 28 de enero 1988, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos Diario Oficial de la Federación 08 de octubre de 2003, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley General de Cambio Climático, Diario Oficial de la Federación 06 de junio del 2012, y sus reformas y adiciones.



Ámbito Estatal

- ✓ Constitución Política del Estado y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, y sus reformas adicionales.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas y adiciones.
- ✓ Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de septiembre de 2003, y sus reformas adicionales.
- ✓ Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 15 de Diciembre de 2003, y sus reformas adicionales.
- ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México Gaceta de Gobierno del Estado de México, 26 de agosto de 2004, y sus reformas adicionales.
- ✓ Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México 21 de diciembre de 2001. y sus reformas y adiciones
- ✓ Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Código Administrativo del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México 13 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Código Financiero del Estado de México y Municipios. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México 9 de enero de 1996, y sus reformas y adiciones
- ✓ Código para la Biodiversidad del Estado de México, 19 de agosto del 2015, y sus reformas y adiciones



- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México 2 marzo 1993 y sus reformas y adiciones

Ámbito Municipal

- ✓ Bando Municipal de Tenango del Valle Estado de México Gaceta Municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2020.
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Vall 2019 – 2021. 2019
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tenango del Valle. Gaceta de Gobierno del Estado de México 11 de noviembre de 2011.



VI. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

Régimen Administrativo

CAPÍTULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

OBRAS PÚBLICAS

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

Régimen Administrativo

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Tesorería Municipal

Artículo 96. Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;



- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;



- XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- XIII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XVII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;



XX. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;

XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;

XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;

XXIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;

XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y

XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

COORDINACIÓN DESARROLLO URBANO.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

Régimen administrativo

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Tesorería Municipal

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:



V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente; VI. La Dirección de Ecología o equivalente; y

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO QUINTO

Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos

y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población

TÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

CAPITULO SEGUNDO

De las Autoridades

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.

IV. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica y sanitaria que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, verificando que éstos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos.



- V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios conforme a este Libro y su reglamentación;
- VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;
- VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales.
- IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;
- XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.
- XII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. En el caso de que el Estado y el Municipio pretendan ejercer el derecho de preferencia, prevalecerá el del Estado;
- XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano así como institutos municipales de planeación.



- XIV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en las materias de este Libro.
- XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia; tratándose de aquellos que emita en relación con los trámites competencia de la Secretaría, utilizarán preferentemente previo convenio que se celebre, la plataforma tecnológica que al efecto se establezca;
- XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
- XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;
- XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;
- XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;
- XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.
- XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.
- XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.



XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.

XXVI. Las demás que le confieran este Libro, y otras disposiciones jurídicas.

COORDINACIÓN ECOLOGÍA.

BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2020

TÍTULO NOVENO

DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con el bando municipal son atribuciones de la Coordinación de Ecología y entre otras:

Artículo 144. Es atribución del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Ecología en el ámbito de su competencia, establecer las medidas necesarias en materia de planeación, educación y gestión ambiental, protección al ambiente, equilibrio ecológico, residuos domiciliarios e industriales no peligrosos, el manejo de la vegetación urbana y la preservación, restauración y protección de las áreas protegidas de la flora y la fauna silvestres con el fin de implementar la calidad de vida de la población del Municipio de Tenango del Valle



- VII. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Código de Biodiversidad del Estado de México
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica, generadas por establecimientos mercantiles
- IX. Crear y administrar zonas de prevención ecológica, parques urbanos, jardines públicos
- X. Prevención y control de contaminación por ruido y todo aquello que funcione como establecimientos mercantiles y de servicios
- XI. Dictaminar sobre el manejo de la vegetación urbana, la selección de especies, retiros y trasplante, así como evaluar los daños en espacios públicos
- XII. Formular e impulsar programas y acciones ambientales en conjunto con autoridades federales, estatales y de otros municipios

Artículo 145. Lograr un ordenamiento ecológico, el municipio implementara las acciones que tengan por objeto la protección, conservación y restauración del medio ambiente, en términos que establece el Código de la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO

DEL OBJETO

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:



I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible

II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible

III. Prevención y Gestión Integral de Residuos

XLVIII. Protección al ambiente, al medio ambiente o a la biodiversidad: El conjunto de políticas y medidas para preservar, recuperar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar, conservar la biodiversidad



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

1.1. Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

1.1.2. Área Administrativa

1.1.3. Estudios y Proyectos

1.1.4. Precios Unitarios

1.1.5. Contratos y Concursos

1.1.6. Supervisión de Obra

1.1.7. Secretaria

1.1.8. Mantenimiento y Urbanización

1.2. Coordinación de Dirección de Desarrollo Urbano

1.2.2. Asesor Jurídico

1.2.3. Administrativo

1.2.4. Notificador

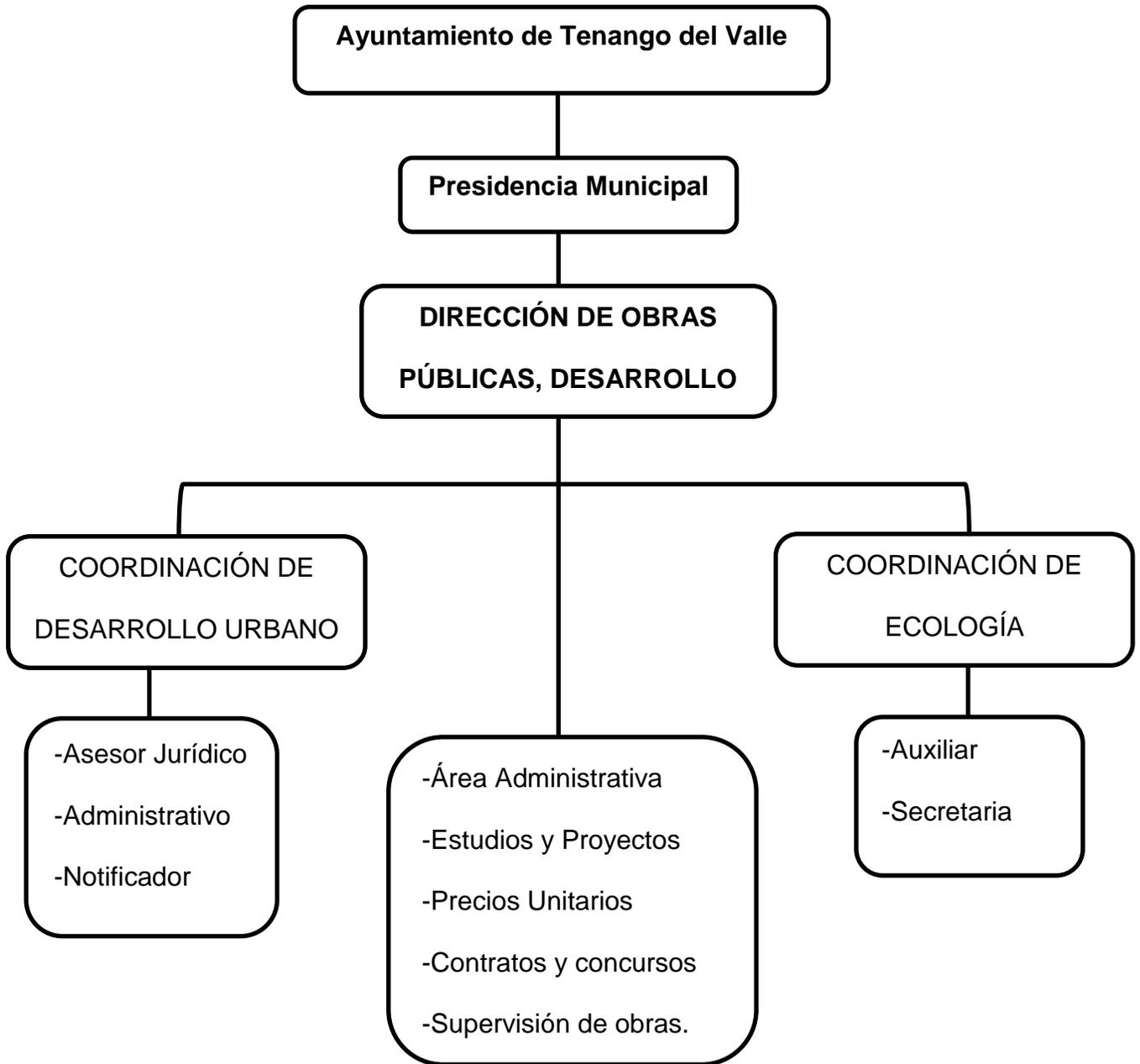
1.2.5. Secretaria

1.3. Coordinación de Ecología

1.3.2. Auxiliar

1.3.3. Secretaria

VIII. ORGANIGRAMA.





IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO (OBRAS PÚBLICAS)

Formular y administrar los planes, programas y proyectos de obra pública Municipal de conformidad con las disposiciones y resoluciones que emita el Ayuntamiento, así como dar el mantenimiento y conservación a la infraestructura de la Administración.

FUNCIONES

OBRA PÚBLICA.

- I. Formular el programa de Obras y someterlo a consideración del Comité de Obras.
- II. Proyectar, construir, supervisar y conservar por cuenta propia o de terceros, las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, estén a cargo del Municipio;
- III. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados ó empresas de participación municipal.
- IV. Elaborar los proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la Administración Pública Municipal, en base al presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Presidente Municipal y los programas de trabajo.
- V. Participar en los concursos de obra pública y dar seguimiento a todo el proceso técnico y administrativo durante su ejecución.
- VI. Llevar a cabo los programas de pavimentación y rehabilitación de vialidades y calles de la ciudad.
- VII. Vigilar el buen desempeño de los departamentos, oficinas y personal a su cargo.
- VIII. Proyectar y construir obras de infraestructura social, así como dar mantenimiento a obras de infraestructura urbana.
- IX. Efectuar trabajos de atención ciudadana con maquinaria y equipo pesado.



- X. Vigilar el constante mantenimiento del equipo de trabajo en coordinación con el jefe de departamento correspondiente.
- XI. Analizar las peticiones relacionadas con el mantenimiento del equipo.
- XII. Autorizar o solicitar la reparación general del equipo en caso necesario.
- XIII. Establecer un programa permanente de conservación de calles, banquetas y demás lugares públicos del Municipio;
- XIV. Conservar las vialidades del Municipio;
- XV. Construir, instalar, preservar, conservar, proteger y en su caso, demoler bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- XVI. Coordinar la participación de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- XVII. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de las obras, sea acorde con el avance de las mismas;
- XVIII. Participar en los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales, de conformidad con las leyes y normatividad aplicable, e intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, en coordinación con la Contraloría Municipal;
- XIX. Llevar a cabo y supervisar técnicamente la realización de los proyectos de las obras públicas municipales;
- XX. Participar en la ejecución de obras públicas y de infraestructura cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados o paramunicipales, o empresas de participación municipal;
- XXI. Construir parques, plazas, jardines, áreas de recreo y obras de ornato;
- XXII. Diseñar, planear, proyectar las adecuaciones de edificios, remodelaciones de las obras de su competencia, así como las del patrimonio municipal;
- XXIII. Integrar el expediente, para su autorización en cabildo, de revisión de obras y recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;



- XXIV. Proponer al Presidente Municipal, el personal de confianza que realizará las funciones en la dirección
- XXV. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
- XXVI. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XXVII. Solicitud de permisos a las instituciones correspondientes para la realización de obra pública; y,
Ejercer las facultades, obligaciones y atribuciones que en el ámbito de su competencia le atribuya cualquier disposición legal o le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

OBJETIVO DESARROLLO URBANO.

Regular el crecimiento de manera ordenada del Municipio de Tenango del Valle y sus delegaciones, logrando así un desarrollo urbano sustentable, fomentar el crecimiento regulado del Municipio para poder lograr un desarrollo aplicado a la normatividad de los usos de suelo acorde al Plan Municipal de Desarrollo vigente.

FUNCIONES DESARROLLO URBANO

Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales que de éste se deriven.

Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio.

Promover ante el Gobierno del Estado de México la delegación de atribuciones en materia de desarrollo urbano.

Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros Ayuntamientos de la entidad los acuerdos de coordinación necesarios para la ejecución de los planes y programas



de desarrollo urbano y la realización de obras y servicios en el ámbito de dos o más Municipios.

Promover la regularización de la tenencia de la tierra.

Identificar, declarar y participar conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en la conservación de las zonas, sitios, edificaciones y reservas que signifiquen para la comunidad del Municipio un patrimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal.

Impedir todo tipo de asentamientos humanos irregulares en predios de propiedad Federal, Estatal, Municipal o privada

Promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de las comunidades del Municipio.

Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, así como autorizar cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, en los términos de la legislación vigente y conforme al acuerdo de cabildo correspondiente;

Emitir el alineamiento de predios con respecto a las restricciones de las vías públicas, derecho de vía, restricciones Federales Estatales y Municipales

Otorgar, mantener y conservar el nombre de las calles y el número oficial de las casas y edificios que definen el domicilio legal de los vecinos y lo habitantes, guardando relación con la Imagen Urbana.

Garantizar las previsiones necesarias en las construcciones públicas y privadas, para las personas con capacidades diferentes;

Dictar las medidas necesarias en materia de Impacto ambiental y protección ecológica;



Conservar y mejorar la imagen urbana, estilo típico que corresponda al lugar;

Vigilar y conservar la señalización Urbana y cuidar que los particulares mantengan y conserven el buen estado de las fachadas en casas y edificios, pintándolas por lo menos una vez al año.

Cuando se presente el incumplimiento de la fracción antes mencionada, la Coordinación de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para emprender el proceso Jurídico Administrativo, a los infractores, que consta de notificar, citar, suspender, clausurar y aplicar las multas o sanciones correspondientes;

Posterior a la autorización de la Licencia Municipal y/o Permiso de Obra correspondiente, el propietario tendrá la obligación de trasladar el material producto de la demolición, excavación, escombros y cualquier otro tipo de material generado en la obra a un sitio autorizado por la Dirección de Obras y/o Dependencia normativa;

En caso de incumplimiento a la fracción antes señalada será motivo de sanciones y multas o incluso la suspensión, cancelación o clausura de la obra y/o de la Licencia Municipal de Construcción o Permiso;

Toda persona o grupo independiente que sea sorprendida permitiendo el depósito de cualquier material producto o excavación o movimiento de tierra así como escombros o cualquier otro tipo de materiales de construcción en lugares no permitidos o autorizados por la dependencia normativa, será sancionado con las medidas de apremio o multas correspondiente;

Notificar a los ciudadanos que tengan escombros o material de construcción de cualquier índole tirado u obstruyendo la vía pública; que lo retire en las próximas 24 horas, de no hacerlo será

Recogido por personal del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Desarrollo Urbano, aplicándose la sanción correspondiente;



No se permite cualquier tipo de construcción, remodelación, ampliación o alteración de obras que no se sujete a las Normas establecidas en el Reglamento de Imagen Urbana vigente y las Normas o Reglamentos establecidos por las dependencias Federal o Estatal, de igual forma, todas aquellas obras que se pretendan realizar en áreas de protección de recursos naturales, las zonas de reserva, santuarios del agua, zonas de conservación ecológica y demás zonas prohibidas, la infracción o violación a lo aquí estipulado será motivo o causa de aplicar el procedimiento jurídico civil o penal en el que hubieren incurrido;

Sistematizar, vigilar, controlar y evaluar el desempeño de la Coordinación de Desarrollo Urbano;

Emitir las Licencias de Uso del Suelo, respecto del predio o inmuebles que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial del Municipio,

Previa aprobación de Cabildo y/o COPLADEMUN, autorizar cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones en predios o inmuebles que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

Decretar la extinción de las licencias o autorizaciones que expidan en el ámbito de su competencia, por renuncia expresa de sus titulares;

Expedir copias certificadas o constancias de los documentos existentes en archivos cuando se relacionen con sus atribuciones;

Emitir órdenes de pago que se originen por los servicios que presten, así como las derivadas de multas y recargos que imponga.

Vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, así como coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales competentes para la ejecución de medidas de seguridad, sanciones que impongan y en el desalojo de los asentamientos humanos irregulares.

Atender las denuncias ciudadanas en el ámbito de su competencia.



Evaluar, verificar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones que provengan de las licencias y autorizaciones que emitan, y en su caso imponer las medidas de seguridad y/o sanciones que establece el Código;

Para la práctica de diligencias relacionadas con sus atribuciones, podrá habilitar a servidores públicos, así como días y horas hábiles;

Podrá emitir mandamientos de visita de verificación, emitir y notificar citatorios, otorgar, tramitar y resolver garantías de audiencia, determinar infracciones a las leyes de desarrollo urbano e

Imponer medidas de seguridad y/o sanciones, presentar denuncias penales y tramitar y resolver los recursos administrativos de inconformidad promovidos en contra de sus actos;

Celebrar convenios y acuerdos dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones legales;

Expedir las Cédulas de Zonificación respecto de predios o inmuebles que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

Expedir Licencias, Permisos y Constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo, su Reglamento, las Normas Técnicas, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y demás normatividad aplicable.

Fijar las restricciones a que deban sujetarse las construcciones.

Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones del Código Administrativo, de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable.

Las demás que confieran otros ordenamientos legales y las que les encomiende el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento.



OBJETIVO ECOLOGÍA

Diagnosticare implementar el cuidado del medio ambiente en el territorio municipal de Tenango del Valle la problemática con el manejo del arbolado urbano, residuos sólidos obsoletos y verificaciones ambientales, para tener un mejor manejo de las cuestiones ambientales que se tienen en el municipio de Tenango del Valle, a través de programas y platicas informativas sobre el cuidado del medio ambiente, de esta forma tener un territorio

FUNCIONES A ECOLOGÍA

Verificación e inspección de procedencia de solicitud de autorización de poda, desrame y derribo de árboles de solicitudes procedente

Gestión de árboles

Despunte, desrame, derribo y/o retiro de árboles con riesgo a la integridad ciudadana en escuelas, vialidades principales y zona urbana en Coordinación de Servicios Públicos y Coordinación de Protección Civil

Campañas de reforestación

Recolección de aparatos electrónicos obsoletos

Jornadas de educación ambiental, Protección y preservación del medio ambiente

Atención de denuncias ciudadanas ambientales

Manejo de zonas arbóreas en los parques de jurisdicción ambiental



**X. DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**

Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE

Arq. Gustavo Amado de Jesús

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Ing. David Ponciano González Arriaga

COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO

Ing. Hernán Serrano Guadarrama

COORDINADOR DE ECOLOGÍA



XI. VALIDACIÓN

ELABORO: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 008/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN